


no se encuentre activo en el momento de girar los recursos o haya sido trasladado a otra ETC, la Secretaría de Educación deberá informar sobre esta novedad al Ministerio de Educación Nacional.

De antemano agradezco su apoyo.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General encargada de las funciones de
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Leidy Johanna Lozano Lavao. Profesional Esp. Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Revisó: Gloria Caicedo Sánchez. Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo
Revisó: Claudia Alejandra Gélvez Ramírez. Directora de Fortalecimiento Institucional a la Gestión Territorial
Revisó: Mónica Ramírez Peñuela. Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Daniel Agudelo Navarro. Asesor de Despacho del Viceministerio de Educación Básica y Media
Revisó: Samir Hernando Eljaiek. Asesor de Despacho del Viceministerio de Educación Básica y Media



4. En línea con esta revisión y en virtud de lo señalado en la comunicación con código de radicación 2016-EE-169412 enviada por la Dirección de Fortalecimiento, el valor del estímulo a la calidad educativa correspondiente a los docentes, directivos o administrativos que estuvieran incorrectamente registrados en el Anexo 3A del SINEB de diciembre de 2016, **deberá ser asumido con recursos propios de la entidad territorial.**

5. Dada la naturaleza de los recursos correspondientes a los estímulos al mejoramiento de la calidad educativa, estos no podrán tenerse en cuenta para la financiación del costo mínimo de prestación del servicio educativo correspondiente a los gastos de nómina docente y directiva docente, incluidos los prestacionales, gastos administrativos autorizados y contratación de la prestación del servicio ajustada por ineficiencia. Además, una vez sean distribuidos mediante documento de distribución del DNP y girados como parte del PAC de diciembre de 2017, estos recursos deberán contabilizarse en una unidad presupuestal y contable independiente, a fin de asegurar un adecuado control sobre su utilización.

En relación al listado de docentes, directivos docentes, docentes tutores y personal administrativo que recibirán la asignación correspondiente del que refiere el parágrafo 1º del artículo 2.3.1.6.6.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional envía CD adjunto a esta comunicación, tal y como ya se expresó con anterioridad, en el que se detalla el número de documento del beneficiario y el valor del estímulo correspondiente a un porcentaje de la asignación básica en los términos explicados en los numerales anteriores.

Es importante señalar que este listado, previamente revisado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional a la Gestión Territorial y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación, contiene la información del personal beneficiario del estímulo que actualmente se encuentra activo en su entidad territorial o que tuvo como última vinculación la misma (en caso de que el docente, directivo o administrativo se haya retirado después del 31 de diciembre de 2016). En este sentido, el listado puede contener números de documento de personal que logró el estímulo en una entidad territorial distinta pero que se trasladó después del 31 de diciembre a la secretaría de educación de Córdoba, los cuales se pueden identificar con la palabra "SI" en la columna "Traslado" del archivo Excel adjunto.

En el caso en el que el docente, directivo docente o administrativo incluido en el listado

1. Como lo refiere el artículo 2.3.1.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 una vez distribuidos los recursos a cada una de las Entidades Territoriales Certificadas a través del documento de distribución del SGP previamente aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, estos deberán ser girados dentro de los diez (10) días siguientes a cada uno de los docentes, directivos docentes, funcionarios administrativos y docentes tutores **cuyos costos de nómina se encuentran a cargo de los recursos del SGP**, que estuviesen vinculados en el **Anexo 3A del SINEB de diciembre de 2016** a por lo menos un (1) establecimiento educativo que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 2.3.8.8.2.1.2 y 2.3.8.8.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

2. Cada educador, funcionario administrativo y docente tutor cuyos costos de nómina se encuentran a cargo de los recursos del SGP y que cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, recibirá la suma correspondiente a la multiplicación del porcentaje de logro de la Meta Anual de Excelencia del respectivo establecimiento educativo por **la asignación básica mensual que el respectivo educador o funcionario administrativo devengó durante la vigencia del año 2016**, sin que en ningún evento supere el 100% de la asignación. En caso de que el docente, directivo o tutor haya participado de la convocatoria de ascenso y reubicación salarial del año 2015 y antes de terminar el año 2016 haya cumplido los requisitos legales para ascender o reubicarse, se le deberá reconocer el porcentaje que corresponda, calculado sobre el valor de la asignación básica mensual del Decreto 120 de 2016 en el grado y nivel en el que se ubique a partir de los resultados de dicha convocatoria.

3. Pese a que en cumplimiento del párrafo 1º del artículo 2.3.1.6.6.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional deberá comunicar a cada una de las entidades territoriales certificadas en educación el listado definitivo de los educadores y funcionarios administrativos que recibirán la asignación con indicación del valor correspondiente, es responsabilidad de las mismas, atendiendo lo establecido en los artículos 2.3.6.4 y 2.3.6.5 del Decreto 1075 de 2015 que se fundan en las competencias para administrar la planta de personal en los establecimientos educativos de cada entidad territorial certificada otorgadas por los artículos 6.12 y 7.1 de la ley 715 de 2001, **verificar, antes de girar los recursos, que los educadores y administrativos listados en el CD adjunto a esta comunicación, efectivamente se encontraban laborando en los establecimientos educativos que cumplieron con lo señalado en los artículos 2.3.8.8.2.1.2 y 2.3.8.8.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.**



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/11/2017
Al contestar cite este No. 2017-EE-214080 FOL: 4 ANEX:1
Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media
Destino: Secretario de Educación Departamental de Córdoba
Asunto: Reconocimiento y asignación de estímulos al mejoramiento de la
calidad educativa 2016

Bogotá, 11 de diciembre de 2017

Señor

JULIO CÉSAR MONTIEL CASTRO

Secretario de Educación Departamental de Córdoba

Calle 27 No 3 - 28 piso 5

Montería, Córdoba

Ref: Reconocimiento y asignación de estímulos al mejoramiento de la calidad educativa de acuerdo con los resultados del Índice Sintético a la Calidad Educativa del año 2016

Respetado Señor.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, los estímulos a la calidad educativa son un reconocimiento que hace el Gobierno Nacional a los educadores oficiales, docentes, directivos docentes y docentes tutores, y personal administrativo que se encuentren reportados como personal activo en el Anexo 3A del SINEB de diciembre de 2016 en los establecimientos educativos oficiales que celebraron acuerdos de desempeño regulados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, que registraron mejoras en el Índice Sintético de Calidad y cumplieron con el Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) para cada uno de los niveles educativos.

Estos estímulos son asumidos con recursos del Sistema General de Participaciones y hacen parte del complemento a la población atendida, razón por la cual su uso deberá cumplir los lineamientos señalados en los artículos 2.3.1.6.6.1, 2.3.1.6.6.2 y 2.3.1.6.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y otras normas reglamentarias aplicables. Entre otros, deberán seguir los siguientes aspectos: